

25 de enero de 2022
DP-OGD-0068-2022

Señora
Mayling Sandoval Sotelo
Correo electrónico: sandovalsotelo.m.a.@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se acusa recibo de su carta con fecha 17 de enero del 2022, recibida en este Despacho el día 25 de enero del 2022, mediante la cual solicita al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, ayuda económica para renovar la cédula de residencia.

Al respecto, comprendemos y lamentamos profundamente la situación que atraviesa, no obstante, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación están prohibidas según la No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública¹.

Igualmente le comunicamos que la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone. Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) para que reciba la atención respectiva.

Se le facilitan los siguientes contactos:

Teléfonos: 22998100, call center: 1311

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."



25 de enero de 2022
DP-OGD-0068-2022
Página 2

Correo electrónico: correspondencia@migracion.go.cr

De forma expuesta se atiende la gestión, siendo oportuno indicarle que en adelante, lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar seguimiento ante la instancia indicada, con atribuciones específicas que le pueden atender y tramitar lo procedente, reiterando que las gestiones son personales.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC

